



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Notificación
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Ricardo Antonio Molina Patiño
Demandado: Norbey Chavarriaga Castro y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00346-00

Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

El gestor judicial de la parte actora ha remitido nuevo intento de notificación a la entidad cuya citación se ordenó en auto del 28-11-2022 a la dirección electrónica de esta, acompañando el acuse de recibo respectivo.

Sin embargo, el cuerpo de la notificación remitida no se ajusta a la normativa que gobierna la materia, pues cuando se trata de enteramiento por vía digital, no se previene al destinatario para comparecer al despacho a recibir notificación personal, ya que ello es propio del destino físico según lo indica el artículo 291 del C.G.P.

Así, cuando se remite una notificación personal vía correo electrónico, deben seguirse únicamente las reglas del artículo 8 de la Ley 2213/2022, remitiendo la providencia a notificar, en conjunto con la demanda y anexos si es del caso, entendiéndose perfeccionada la notificación con la recepción en el buzón de destino y computando el término de traslado pasados dos días a tal recepción, sin que tenga lugar entremezclar ambos regímenes de notificación.

En consecuencia, la intimación realizada no se aviene al cuerpo legal citado, por lo que no se acepta y se requiere a la parte demandante para que la ejecute en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 38 del 10-03-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6d141ce950eb8099680f14b1e3b7ddfb44ed64428df779d1a82cb180761bc1**

Documento generado en 08/03/2023 01:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>